



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA SUSPENSIÓN AÑO 2023 PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN
INDICA**

LA SERENA, 09 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: CO-00493/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en Memorandum N°DN-01158/2024 del 08 de mayo de 2024 del Departamento de Bienestar Estudiantil; en la Resolución Exenta RA 173/409/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel a doña Paula Jara Pradena como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo y Resolución Exenta DN-05533/2023 de fecha 06/10/2023 que Aprueba Convenio de Alta Dirección Pública, ambas Resoluciones de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

3.- Que, según lo planteado en Memorandum N°CO-00062/2024 del 25 de marzo de 2024 de la Dirección Regional de Coquimbo, que presenta el caso del estudiante [REDACTED], beneficiario del Programa Residencia Familiar Estudiantil en 2022, que no hizo uso de dicha beca en el año 2023, y requiere el beneficio para el año 2024, presentando solicitud fuera de plazo, tratándose como caso especial y excepcional, y en donde se realizó verificación y cumplimiento de requisitos de acuerdo con normativa vigente;

4.- Que, mediante Memorandum N°DN-01158/2024 del 08 de mayo de 2024 del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB, se autoriza la suspensión retroactiva para el año 2023 abriendo el calendario de dicho proceso para la gestión regional con el acto administrativo correspondiente de la suspensión anual;

5.- Que, en base al punto anterior, se requiere regularizar estado de la beca de estudiante [REDACTED] en sistema informático SIB, bajo orientaciones técnicas, procesos y normativas vigentes del año 2023;

6.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios correspondientes al año 2023, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión el Estado de Excepción del

Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

7.- Que, se ha ingresado a esta Dirección Regional un total de 01 solicitud de suspensión. Respecto de ella, la Oficina de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

Procede acoger 01 solicitud de suspensión para el año 2023, por un período máximo de un año académico;

8.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023, de un total de 01 estudiante, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1				Superior	Municipalidad de la Serena

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



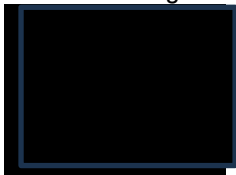
PAULA JARA PRADENA
Director/a Regional
dirección regional de coquimbo

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma.

EBC/XHE

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada -el documento original disponible en:

